

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.483

LEY 3483

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3483

LEY 3483

Deberes y facultades de los Secretarios sumariantes de los Juzgados del Crimen.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Los Secretarios Sumariantes de los Juzgados del Crimen, tendrán los mismos deberes y facultades que el Código de Procedimientos en materia penal determina para los Comisarios de Policía en la instrucción de los sumarios que se les encomienden.

ARTÍCULO 2°. A los efectos de la jubilación, dichos funcionarios gozarán de los beneficios acordados por el artículo 18 de la Ley de Montepío vigente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3483. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).